

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 22

Cuaderno No. 387

Año 1818

No. de hojas útiles 5

Autos seguidos por don Miguel Rivera, contra don
Mariano de los Angeles, sobre pago de cantidad de
pesos, según obligación contraída por documento que
se acompaña a este expediente a fojas una.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AU1

CAS. 119

DOC 410

FOL 5

fsm/.- CAUSAS CIVILES

HOLLA DE ARCHIVO

387

22

5

1818

Antes segundias por don Miguel Rivera, contra don
Mariano de los Angeles, sobre pago de cantidad de
pesos, según obligación contraída por documento que
se acompaña a este expediente a folios una.

Mig! Rivera

con

Martin y los Angeles

Por Lane. 2^a

Auditoria



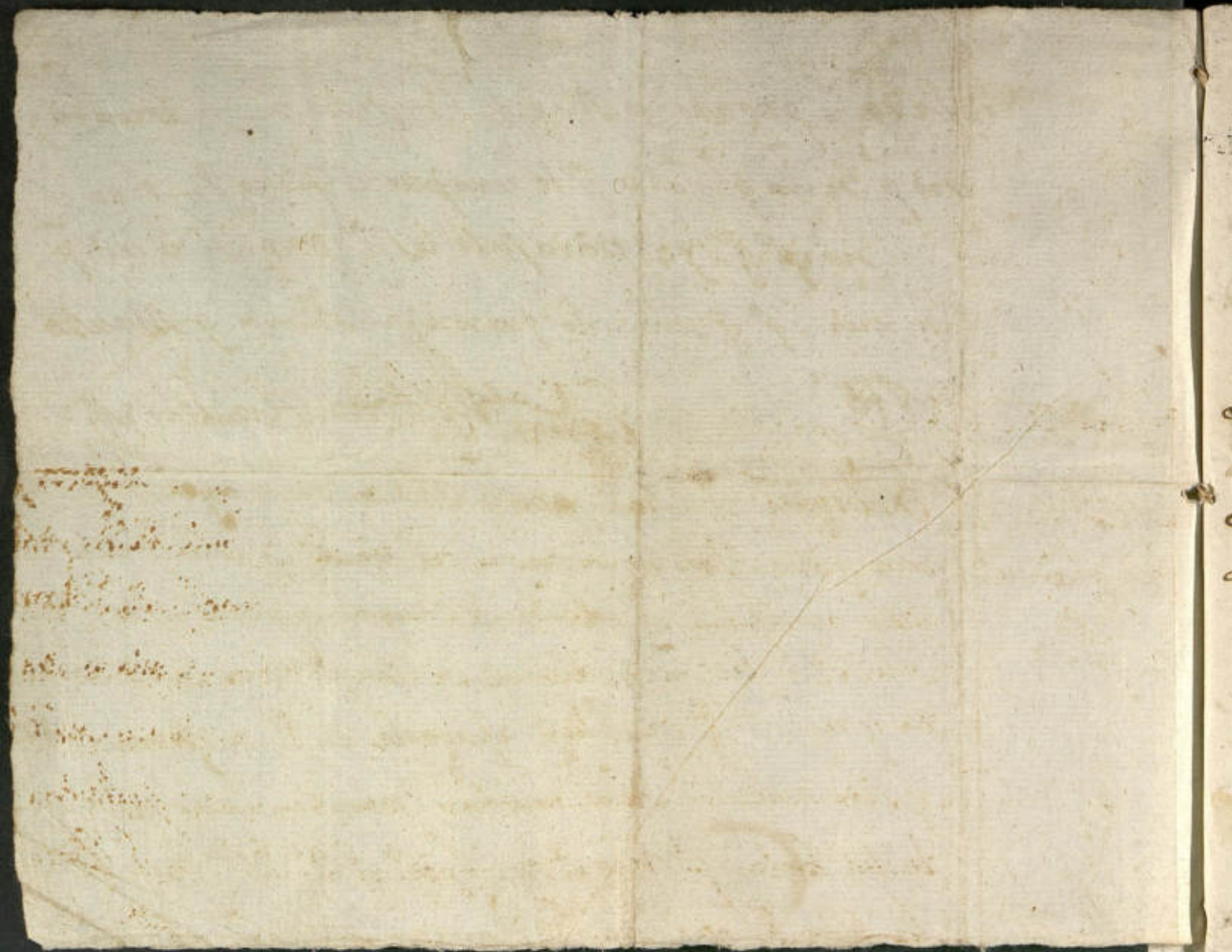


Des reales.

SELLO TERCERO, DOS REA-
LES, AÑ ~~1800~~ MIL OCHOCIE-
N-
TOS DOS Y OCHOCIENTOS Y
TRES.

Devo y pagare a Migel Ryvera ciento treinta y
tres p^{os} de un ganad^o q^{ue} le compre a dicho Ryvera el
q^{ue} me dio p^{or} q^{ue} yo traxa pade los q^{ue} pagare a cada p^{os}
cada mes y p^{or} q^{ue} con esto firmen en Lima y Mexico
12 de 845.

Martin AnTeleg



2
Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Lima 26 de Mayo de 1818.

Como S. H.

Al Sr. Auditor Miguel Rivera ante V. H. con su mayor respeto padece y dice: Que segun consta el decum.^{to} q. con la debida solemnidad a compania el soldado de Dragon. y Carabaylla Martin y los Angeles me es deudor de cien p.^{as} resto de ciento treinta y tres p.^{as} q. se obligo a pagarle en V. y marzo de 1815. y sin embargo de las muchas reconbenciones politicas q. le ha hecho p.^{as} si, y p.^{as} su Apod.^o el D.^o D.^o Man.^o Boza no ha logrado otra cosa q. demoras, y dilaciones, y p.^{as} evitar de misma ilegitimidad ocurre a esta Sup.^a afin a q. Dho soldado Martin y los Angeles bazo a juram.^{to} diga si la firma q. se ponga al pie del pagare es con su propio puno y letra y la misma q. acostumbra hacer y si p.^{as} tal la reconoce: y p.^{as} conseguirlo.

A. V. E.

Otro Si

Pide y suplica se sirva mandar hacer segun solicita p.^{as} ser a justicia jurando p.^{as} Dios nro f.^o y una señal y Cruz q. Dho cien p.^{as} le son debidos, y p.^{as} pagar lo dice q. Dho Martin es un hombre transvante, ha estado a esta Ciudad algun numero de Ganado Bucundo y p.^{as} sea cubierto en el dia se ha a servir V. H. mandando q. confesando el Deudor exhiba en el acto y q. no lo be xifique se le embargue el Ganado arrestandole

en el Manuel de los Dragones con cuyo modo
y el el auto q. se expide se va a man^{to}.
en forma lozana el q. replica cubren sus
sinto credito ante q. fuese xera Ciudad.
y p. tanto.

F. E. Fide y replica se sirva mandar hacer
entodo segun solicita suando no proceder
a malicia sino p. alcanzar justicia q.
es la q. pide todas. D. M^{te} Riveran

Ma Mayo 27 de 1818

El contenido reconoce, pue y declare, como se solicita
y conferando, notifiquenle pague en el acto de la diligen-
cia, poniendolo en arrento, en caso de averificarlo —

Porzuela

Cartell. Brivar

(Signature)

(Signature)

(Signature)

(Signature) Que haviendo para
hoy dia de la ftra con el auxilio correspond
diente a Conde de Martin de los Angeles
sito en la ciudad de Catalina Larramendi
ahora de las dos de la tarde efectos de po-
ner en execucion lo mandado en el sup-
deto anterior se me contesto p. la ex-
pediente de Catalina no Mayane en

Das reale:

SELO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

IVSVE.
ella dho. Angeles, y qd adonde podria
encontrarlo seria en el tambo fronterero
adonde me dixisi inmediatamente. y gregun-
tado any vecino p^o el referido Angeles,
me contestaron hacian dias no le veian
la cara. Y p^o qd conste lo pongo por
dilig^a en Lima y Abuit de x mil ocho
ciento diez y ocho —

From St. Ayala

En Lima y Tubio ocho. semil ocho vien
n Diez y ocho. En cumplimiento de lo
mandado en el sup^o Decreto ala ante
non foga; Kivi Turamento, se Martin
Angelos. Sada Dragon. al Rexim^{to}. de
Canabaylo, que lo hizo en la forma
previnida p^o la ley, siendo le mostro
el Docum^{to}. de J^o Dixo: que la firma
y rubrica que en pie se haya y dice en
fin Angelos, es hecha de su propio pu
no y letra, y q^o p^o tal la reconoce, que es
la verdad bajo de su Turam^{to}. fho que fi
mo 20/11/80 =

Martin Ansell
Thousand = Two, Lamanamud
2

En Tho dia mes y año: Hise saber
la segunda parte del sup^{to} Dec. de vein
te y siete de Mayo del presente año
en la persona no firmo p^a haberse
escusado de p^afe. Lamanamud

Don fe: Me sin embargo esta diti
gencia e intimacⁿ que antecorren
precede; contestando el Deudor Man
fin Angeles que no tenia, el Dinero,
ni prinda que lovaliere, a efecto de cu
bain la cantidad reclamada p^a en
acuerdo y p^a en su correccion esta
ba en el luego Nano para anu respec
tivo accioto; como lo venifique con
el respectivo auxilio, quedando en
el quantel de suag. alla Portada de
Marbones, y el oficial de Guardia
Dⁿ Man^l Medina firmo en renal,
con buena guarda y custodia. Ha
ut supra = Manuel Medina

Lamanamud



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO Y DIEZ Y NUEVE

Lima, Julio

Don Juan

1818

Acreditando en
ta para su per-
sona, se da a
provid a

El Licenciado D. Manuel Bosa Parvitero, como apoderado qual
a Minus Privada del Excmo. con Martin alij thucles por com-
nido a p. ante V. E. p. ramos y rios; que recomiendo el Docu-
mento presentado, manifestando por que la denda, y p. ramos se en-
vuelto con Manuel alij thucles el dia ocho del pre-
sente mes, me ha dado por fiador la cantidad de cien
p. s. ad. Leoncio Vmio, a satisf. de la denda a p. ramos
termino de un año con cuenta del Documento q.
mantenidos en mi poder, an p. ramos en unido con
la dicha firma ocaido al V. E. asin que momentin-
al acudon de via mandan por que en licencia al
comunicar Martin alij thucles apacibindose para
q. solo sucesivo, se obtenga a vituperar alon p. ramos
a mi conastera y p. ramos olo

Villafuente

N. E. p. ramos que en consideracion al expuesto se
haya mandado q. se mi comunicacion a p. ramos en
licencia alon Martin alij thucles p. ramos alon
expuesto. asin al lomo. mayor al p. ramos. a draco-
mos por expuesto. que pido sea

Man² Bosa
Ch

ALL THE ABOVE
MONEY IS PAID
TO THE ORDER OF



1818

Received of
the Treasurer
of the University
of Cambridge

the sum of

£ 100

for the purchase of
books

Wm. Jones

Enrro. de Jose de ... el no de su mag. y afinado
en ... Julio de ... en el Rivera Indio, venimo de
esta ciudad. Dió ... cumplido qual dño. se regue-
na, y era necesario ... Manuel Bora, para que
sin embargo del que le pagó por ante el mismo talenmole en
el mes de Mayo del mismo año de 1835 - que como suetro reha
comprada, pero siempre que parezca queda en su mismo
... y fueria puer no lo revocaba, y ante a mayor abund
damiento le dió el presente. para que pueda vender, y ven-
da qualerg. de sus derechos con el respectivo Inorramto. que al
efecto le entregaria, en el mas alto precio que tratase, y
concurrare dandote por recibido de su procedido. confes.
de entrega, o renunciacion dela non numerasa pecunia
y entrega, su prueba, y termino, desistiendo al dño. q.
hubiese, y cediendolo en el comprador, y obligandolo al
descarniento, que de la manera y forma que origa
e la renta desde hora la aprobaba, y sancionaba
y la daba por valida, y subsistente, como si presente
se hallase, y si resultare alguna demanda de.

